

Quillota, 31 de Diciembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 13.075/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°421/2019 de 19 de Diciembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 31 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL II MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL II MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, de 22 de Noviembre de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°11.672 de 22 de Noviembre de 2019, que Regularizó el levantamiento de la suspensión de plazo a contar del día 04 de Noviembre de 2019, para la Ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPREFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, QUILLOTA**;
5. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
Contractual:

APRUÉBASE el siguiente Anexo Modificatorio



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL II

MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO,

COMUNA DE QUILLOTA

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

CONSTRUCTORA GR LIMITADA

En Quillota, a 22 de noviembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.210.858-5, representada legalmente por don **JUAN CARLOS GUERRA RIBOTTA**, chileno, soltero, ingeniero en maquinarias y técnico en vehículos automotrices, cédula de identidad y Rol Único Tributario N°13.989.362-K, ambos domiciliados en calle Carlos Swett sin número, comuna de Olmué, en adelante "la Contratista" o "la Oferente", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y manifiestan que han convenido el siguiente anexo modificatorio contractual:

PRIMERO: Por decreto alcaldicio N°7.137, de 27/06/2019, dictado previo acuerdo del Concejo Municipal, se adjudicó el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA**", Adquisición N° 2831-6-LP19 del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a Constructora GR Limitada, por la suma total de \$55.255.075, y un plazo de ejecución de 42 días corridos, contado desde la fecha del contrato o del acta de entrega de terreno, si esta se efectuare en fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista. El contrato suscrito por instrumento privado de 05 de julio de 2019 y protocolizado el 27 de julio de 2019, ante el Notario Público de Viña del Mar, Francisco Fuenzalida Rodríguez (repertorio N°3470-2019), fue aprobado por decreto alcaldicio N°8.460, de 06/08/2019.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio N°10.514, de 07/10/2019, rectificado por decreto alcaldicio N°11.206, de 04/11/2019 según la rectificación ordenada por decreto alcaldicio N°11.756, de 25/11/2019, se aprobó la regularización de la suspensión del plazo de cumplimiento del contrato, por el término de 60 días a contar del 16 de septiembre de 2019, mientras se obtiene la aprobación de una modificación del proyecto en ejecución por parte de la Subsecretaría de



Desarrollo Regional y Administrativo. El respectivo anexo modificatorio contractual está contenido en instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 2019.

TERCERO: Por decreto alcaldicio N° 11.672, de 22/11/ 2019, se dispuso regularizar el levantamiento de la suspensión del plazo de cumplimiento contractual acordado con arreglo a los instrumentos señalados en la cláusula anterior, a contar del 04 de noviembre de 2019, de acuerdo al Oficio Ordinario N°898/2019, de 30/10/2019, del Director de Obras Municipales, en que informó haber sido aprobada la solicitud de modificación del proyecto por Ordinario N°3811, de 28/10/2019, de la Jefa de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CUARTO: Por el presente acto, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, representadas por sus respectivos personeros comparecientes, acuerdan formalmente poner término a la suspensión del plazo de ejecución del contrato indicado en la cláusula Primero precedente, con fecha 04 de noviembre de 2019, por lo que la fecha de término es el día 11 de noviembre de 2019.

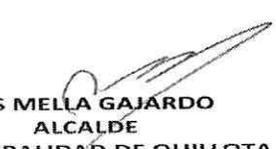
QUINTO: En lo demás, el contrato se mantiene inalterado.

PERSONERÍAS: La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de don **Juan Carlos Guerra Ribotta** para representar a Constructora GR Limitada consta en escritura pública de constitución social de 16 de marzo de 2012, otorgada ante don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público titular de Viña del Mar, inscrita a fojas 22.714 número 15.926 del Registro de Comercio del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JUAN CARLOS GUERRA RIBOTTA
 p.p. CONSTRUCTORA GR LIMITADA
 CONTRATISTA




LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- | | | |
|---------------------------------|--------------|-----------------|
| 1.- Contratista. | 2.- Dideco | 3.- Secplan |
| 4.- M. Merino M. (DOM-ITO) | 5.- Finanzas | 6.- Presupuesto |
| 7.- Organizaciones Comunitarias | 8.- Control | 9.- Prensa |
| 10.- Jurídico.- | | |



SEGUNDOS: PERTINENTES para el cumplimiento de esta resolución

ADOpte el Director de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución




FERNANDO GARCÍA CORVALAN
 INGENIERO COMERCIAL
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)
 MINISTRO DE FE

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




OSCAR SALDERÓN SÁNCHEZ
 ASISTENTE SOCIAL
 ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. SECPLAN 3. Presupuesto 4. Finanzas Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. DOM 8. Marcelo Merino M. (ITO-DOM) 9. Ximena Martínez Ch. (Profesional - DOM) 10. Organizaciones Comunitarias 11. DIDECO 12. Prensa